



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°186-2022-CR/GRL

Huacho, 22 de junio de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Cañete, el **OFICIO N°0210-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarria Oria Gobernador Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Ordenanza Regional: **"MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL-CAP PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD CHILCA - MALA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°186-2022-CR/GRL

embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, la Ley N°31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, en su artículo 8, numeral 8.1, inciso ñ, el nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N°30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley N°30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el Decreto Supremo N°025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N°30693;

Que, conforme al Decreto de Urgencia N°016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, que establece en el numeral 14.1 del artículo 14, la autorización para continuar el proceso de nombramiento dispuesto en la Ley N°30957 hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N°30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento.

Que, en el numeral 14.3 del citado artículo establece que para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°186-2022-CR/GRL

Que, mediante Resolución Directoral N°666-2021-OGGRH-MINSA aprueba la lista nominal de hasta el 20% de personal de salud declarado apto para el proceso de nombramiento, considerado en el Anexo 1ª de la Resolución Ministerial N°280-2020/MINSA, y su modificatoria, que le corresponde nombrar en el tercer trimestre del año 2021, en el marco de lo dispuesto en el inciso n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021. Asimismo, mediante Resolución Directoral N°781-2021-OGGRH/MINSA se aprueba la rectificación del error material incurrido en el anexo de la Resolución Directoral N°666-2021-OGGRH/MINSA.

Que, según la Resolución Ministerial N°280-2020-MINSA, en su contenido especifica que todo personal de salud apto para nombramiento tiene que estar aprobado en el CAP-P, de acuerdo a la relación nominal del personal apto a nombrarse en nuestra unidad ejecutora en la presentación de CAP-P 2020 hubo una observación con respecto a una de las plazas a nombrarse con el cargo de Asistente en Servicio de Salud, en atención a ello se realizó las coordinaciones con MINSA dando como resultado la Resolución Secretarial N°225-2021-MINSA el cual modifica el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial N°595-2008/MINSA y sus modificatorias, mediante el cual se incorpora los cargos de Asistente en Servicios de Salud a efectos de continuar con la ejecución del nombramiento del personal de la salud conforme a la Resolución Ministerial N°280-2020/MINSA.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en cuyo literal b) del numeral 5.1 define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de sus Estructura Orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda.

Que, para la elaboración de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal CAP Provisional de la Dirección de Red de Salud Chilca Mala – Unidad Ejecutora 406, se siguieron los criterios técnicos que establece los lineamientos establecidos en la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°150-2021-SERVIR-PE;

Qué, con Oficio N°000117-2022-SERVIR/PE, de fecha 02 de marzo del 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite el Informe Técnico N°000013-2022-SERVIR-GDSRH, de fecha 28 de febrero del 2022, que constituye la Opinión Técnica Favorable de SERVIR, en conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N°4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante el Oficio N° 705-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEGDRRH, de fecha 23 de marzo del 2022, la Dirección Regional de Salud Lima, a través de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, el Proyecto de Modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la Dirección de Red de Salud Chilca Mala - Unidad Ejecutora 406 para la opinión favorable y a fin gestionar el trámite de aprobación de dicho documento de gestión ante el Consejo Regional de Lima.

Que, mediante el Informe N°210-2022-GRL-GRPPAT/OP del 07 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite Opinión Técnica Favorable del



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°186-2022-CR/GRL

proyecto de CAP Provisional propuesto por la Dirección de Red de Salud Chilca Mala de la Dirección Regional de Salud Lima;

Que, mediante el Informe N°0853-2022-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que el Proyecto de Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección de Red de Salud Chilca Mala - Unidad Ejecutora 406, luego de su análisis, debate y de considerar el Pleno del Consejo Regional su aprobación, debe oficializarse mediante Ordenanza Regional. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional, deberá remitir el Informe técnico favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el presente Informe Legal.

En **Sesión Extraordinaria** descentralizada del Consejo Regional de Lima, en la provincia de Cañete, realizada el día 22 de junio de 2022, desde el local de la Unidad Ejecutora Lima Sur, provincia de Cañete, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional,

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Dirección de Red de Salud Chilca Mala – Unidad Ejecutora 406 de la Dirección Regional de Salud Lima, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



JUAN ROSALINDO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL